



Rawson (Chubut), 20 de abril de 2018

VISTO: El Expediente N° 36.499, año 2017, caratulado: "Rendición de Cuentas de Fondos de Terceros – Secretaria de Trabajo- Año 2017"

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 110/18 el Relator a cargo de Fiscalía N° 2 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de la rendición de cuentas anual correspondientes al Ejercicio 2017 de las cuentas de Fondos de Terceros de la Secretaria de Trabajo, Año 2017.

Que el artículo 18º inc. c) de la Ley N° V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27º de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifique para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición anual, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que, asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco;

Que por todo lo expuesto, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 2 de este Organismo, han sido recepcionadas las Rendiciones del Ejercicio 2017 correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 2017, de los Fondos de Terceros de las localidades de Rawson, Trelew, Esquel y Puerto Madryn, encontrándose pendiente la puesta a disposición de la Rendición de Cuentas de la ciudad de Comodoro Rivadavia por los meses de Febrero a Diciembre de 2017;

Que resultan responsables la Directora General de Fiscalización y Administración, Sra. Paola Landero, y los Directores de la Delegación de Comodoro Rivadavia, Dr. Rodrigo Paz y Sr. Alberto Riquelme;

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.**

Primero: Téngase por puesta a disposición la rendición de los meses de Enero a Diciembre de 2017, de las localidades de Rawson, Trelew, Esquel y Puerto Madryn, y ciérrase el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Conminar a los responsables de la Secretaria de Trabajo, Directora General de Fiscalización y Administración Sra. Paola Landero, y Directores de la Delegación de Comodoro Rivadavia, Dr. Rodrigo Paz y Sr. Alberto Riquelme, a poner a disposición la Rendición de Cuentas de los meses de Febrero a Diciembre de 2017, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las no rendidas en tiempo y forma (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Tercero: Regístrese y notifíquese a los responsables.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES